RESOLUCIÓN: CT-UAM-R-0129/2025.
SOLICITUD: 500031800016625
DETERMINACIÓN: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, vinculada a la segunda sesión extraordinaria del año dos mil veinticinco.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El día trece de noviembre de dos mil veinticinco, se presentó en la Unidad de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

> *"Con fundamento en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y demás disposiciones aplicables, solicito información administrativa y académica relacionada con la carga académica, comisiones, actividades realizadas o permisos de Ignacio López Moreno, profesor de la UAM durante los trimestres 25-Invierno, 25-Primavera y 25-Otoño en la Universidad Autónoma Metropolitana.*
> *1. Solicito información detallada sobre si Ignacio López Moreno tuvo carga académica asignada en los trimestres:*
> *o 25-Invierno*
> *o 25-Primavera*
> *o 25-Otoño*
> *2. En caso afirmativo, solicito versión pública de:*
> *o Unidades de Enseñanza-Aprendizaje asignadas.*
> *o Número de grupos, horas y modalidad.*
> *o División y Departamento.*
> *o Documento oficial que acredite la asignación de carga (constancia o registro institucional).*
> *3. En caso negativo, solicito la justificación oficial y normativa de la ausencia de carga académica, precisando:*
> *o Tipo de permiso, licencia, descarga, comisión, incapacidad, reasignación o figura administrativa utilizada.*
> *o Resolución u oficio que la autorizó (versión pública).*
> *o Autoridad universitaria que aprobó dicha decisión.*
> *4. Para cada permiso o licencia solicito versión pública de:*
> *o Tipo de permiso otorgado.*
> *o Objetivo general y fundamento normativo.*
> *o Periodo autorizado.*
> *o Autoridad universitaria, administrativa o sindical que otorgó o avaló el permiso*
> *o Oficios de autorización, dictámenes o acuerdos institucionales correspondientes.*
> *5. En caso de que haya contado con algún permiso sindical, solicito copia en versión pública de los documentos que acrediten:*
> *o Actividades realizadas en cumplimiento con el Contrato Colectivo de Trabajo de la UAM (representación sindical, negociación colectiva, gestión y administración sindical, asesoría y representaión de trabajadores en casos de conflictos laborales, participación en comisiones, entre otros)*
> *o Informes entregados por el profesor a la autoridad universitaria o sindical.*
> *o Constancias de participación, listas de asistencia, constancias de representación o actividades sindicales realizadas documentadas que avalen su trabajo durante todo el período de permiso.*
> *o Cualquier otro documento comprobatorio que forme parte de su expediente laboral o sindical.*

6. Solicito información completa sobre si realizó salidas de carácter académico durante los trimestres señaldos, incluyendo:
o Congresos
o Conferencias
o Presentaciones
o Actividades de campo
o Reuniones académicas
o Cursos, talleres o estancias breves
o Otros
7. Para cada salida académica solicito la siguiente información en versión pública:
o Fecha y lugar de la actividad
o Naturaleza del evento (congreso, estancia, visita académica, etc.)
o Institución anfitriona
o Documento de autorización emitido por la UAM
8. Solicito información sobre si alguna de las salidas académicas, comisiones o actividades externas del profesor fueron financiadas total o parcialmente con presupuesto de la Universidad Autónoma Metropolitana, proyectos financiados o recursos propios.
9. En caso afirmativo, solicito:
• Montos asignados
• Conceptos de gasto autorizados (viáticos, transporte, inscripción, hospedaje, etc.)
• Copia en versión pública de los documentos de autorización de gasto,
En caso de inexistencia total o parcial, solicito que el Comité de Transparencia emita el acuerdo fundado y motivado correspondiente. Solicito entrega en formato electrónico, completo y legible" (sic).

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria .

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia; y 18, fracción VII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Relaciones de Trabajo y Dirección de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información

y la Protección de Datos Personales, únicamente la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma, solicitó la ampliación del plazo de respuesta a efecto de atender debidamente la solicitud de mérito. Ello, con el fin de agotar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y otorgar la respuesta que a derecho corresponda, tomando en consideración la complejidad del análisis jurídico relativo a la determinación de la información susceptible de clasificarse como pública, reservada o confidencial, así como la eventual elaboración de las versiones públicas que, en su caso, resulten procedentes.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. El Titular de la Unidad de Transparencia remitió el expediente para su análisis, estudio y determinación en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a fin de que la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma, realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, determine aquella que resulte susceptible de ser pública o que se ubique en las hipótesis de clasificación previstas en la normativa aplicable.

Cabe señalar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo se sustenta en la necesidad planteada por la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Lerma, de contar con tiempo adicional para atender de manera adecuada la solicitud de mérito. Lo anterior tiene como finalidad realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico necesario para determinar la naturaleza de la información, a fin de precisar si la misma debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

- La eventual elaboración de versiones públicas de los documentos que contengan datos personales o información clasificada, cuando así proceda en términos de ley.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800016625 en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a las dependencias universitarias vinculadas con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Lic. César Octavio Pérez Martínez y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.

Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. César Octavio Pérez Martínez
Representante de la Contraloría

Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0129/2025 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 04 de diciembre de 2025.

Resolución formalizada el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco en el marco de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.